

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor OCTAVIO PEREZ MUÑOZ, el cual se encuentra para fijar fecha, sírvase proveer. Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1703
Radicado:	760013110014-2018-00231-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s):	HERLINDA ANACONA HOYOS
Presunto Desaparecido	OCTAVIO PEREZ MUÑOZ
Tema:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Cumplidos como se encuentran los ordenamientos proferidos en el auto admisorio de la demanda del 28 de mayo de 2018, y realizadas las notificaciones pertinentes se DISPONE de conformidad con el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P., se señala el día **28 de Marzo de 2022 a las 9:00 a.m.** amen la cual se practicaran las pruebas y se dictará sentencia.

1

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera de manera presencial dependiendo de las medidas que se encuentren en ese momento o en su defecto de manera virtual a través de la plataforma Life Size.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

JLTL

2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
5. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
7. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

2

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- 1.-Registro civil de matrimonio del señor OCTAVIO PEREZ SANCHEZ con la señora HERLINDA ANACONA HOYOS.
- 2.- Copia de la denuncia a la unidad de reacción inmediata URI de Cali.
- 3.- Certificación Expedida por la doctora ALEJANDRA ROSALES.
- 4.- Copia cedula de los testigos
- 5.- Copia de la cedula de los hijos.

TESTIMONIAL:

Se le recibirá declaración a las siguientes personas:

1. JHONNY ALFREDO QUESADA FLOREZ
2. PATRICIA PANAMEÑO PANTOJA
3. GLORIA BETTY PEREZ ANACONA
4. SANDRA PATRICIA PEREZ ANACONA
5. ALEXANDER PEREZ ANACONA

JLTL

6. OCTAVIO PEREZ ANACONA

INTERROGATORIO DE PARTE a la señora HERLINDA ANACONA HOYOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 128
del 11 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

3

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c199631e9249776ddc99b4464c0b05df07379163d6106b2005d235e5c9dc65b

Documento generado en 10/08/2021 10:37:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>